



Plano orientativo sujeto a modificaciones por razones de organización o administrativas.

2025

Reglamento de la Feria

ORGANIZA:



PATROCINAN:



COMISION PERMANENTE DEL LIBRO DE ZARAGOZA (COPELI)

ARTÍCULO 1.º Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la participación en la Feria del Libro de Zaragoza.

La Feria del Libro de Zaragoza se celebrará en el Paseo San Sebastián del Parque José Antonio Labordeta de Zaragoza, del 31 de mayo al 8 de junio de 2025 ambos inclusive, celebrándose el acto de inauguración el día 31 de mayo de 2025 en lugar y hora que se anunciarán convenientemente.

ARTICULO 2.º Solicitudes de participación

Podrán participar en la Feria del Libro de Zaragoza, las librerías, las empresas editoriales y las empresas de distribución del sector del libro.

Quedan excluidos de la participación los vendedores autónomos de librerías, editoriales o distribuidoras que realizan su actividad fuera de establecimiento y de horario comercial.

El hecho de firmar la solicitud para participar en la Feria equivale a la aceptación expresa de todas las cláusulas del presente Reglamento. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo se interpretará como renuncia del expositor a todos sus derechos. COPELI no admitirá las solicitudes presentadas por firmas que no estuvieran al corriente del pago en relación con su cuota de participación correspondiente a ejercicios anteriores. Igualmente, y, a requerimiento de las Asociaciones de Libreros, Editores y Distribuidores, COPELI denegará las solicitudes de participación correspondientes a empresas que no estuvieran al corriente del pago de las cuotas establecidas por sus respectivos Gremios o Asociaciones.

No está permitida la participación de expositores de libro usado o de saldo.

ARTÍCULO 3.º Lugar y fecha de presentación de solicitudes

Las solicitudes para concurrir a esta Feria se formularán por los interesados o sus representantes, debidamente acreditados, utilizando el formulario oficial (disponible en la web: www.feriadellibrodezaragoza.com).

La solicitud debe recibirse antes del próximo día 28 de abril de 2025 a las 14 horas en:

- Asociación Comisión Permanente del Libro de Zaragoza (COPELI) Paseo Fernando El Católico, 18, 5ª izqda. 50009 Zaragoza.
- O al e-mail administracion@feriadellibrodezaragoza.com, debiendo recibir en este caso recibo de su solicitud.

ARTÍCULO 4.º Procedimiento de adjudicación de casetas

Una vez recibidas las solicitudes de casetas y cerrado el plazo de inscripciones (28/04/2025), se procederá a examinar éstas y a elaborar el listado de adjudicatarios y de reservas por si alguno de los titulares desistiera.

El expositor podrá participar en esta edición de la Feria eligiendo una de estas dos modalidades:

- En casetas con horario ordinario. (Ver horario artículo 6º)
- En casetas con horario reducido. (Ver horario artículo 6º)

La participación en casetas con horario reducido estará limitado a *cinco casetas sencillas*, que se ubicarán todas juntas en el lugar que designe la organización, no quedando por lo tanto sujeta su situación al sorteo que se realiza para el resto de casetas.

La asignación de estas casetas se realizará por orden de fecha de solicitud con documentación completa, para el caso de existir mayor demanda que casetas disponibles. Solamente se podrá solicitar una caseta sencilla por expositor, en esta opción de casetas con horario reducido.

Se procederá a comunicar a los interesados el resultado obtenido y en todo caso éste quedará supeditado a la aportación de la documentación que faltara, si fuera el caso, y todo ello dentro de los plazos que se indiquen. Transcurridos los plazos sin haber aportado la documentación requerida, la adjudicación quedará anulada y sustituida por la primera solicitud en reserva, devolviendo el importe ingresado.

Elaborada la lista definitiva de candidatos, fijado el número de expositores incluidos, se procederá a la adjudicación del número de caseta o casetas de las representadas en el plano general de la Feria que elabora la organización, mediante sorteo público, que se anunciará a los expositores, pudiendo participar éstos en el mismo, previo anuncio de asistencia por razones de aforo de sala.

Gestión compartida de casetas

Para facilitar la gestión compartida de casetas entre expositores, aquellos expositores que así lo soliciten en su hoja de inscripción, podrán concurrir agrupados al sorteo de casetas, de modo que la ubicación de sus casetas, en el lugar que les corresponda serán seguidas, para que éstas puedan estar comunicadas interiormente.

Se establece como número máximo de casetas a agrupar el de cuatro casetas sencillas.

Con independencia de acogerse a esta opción, cada expositor abonará sus derechos de participación en función de su situación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º.

ARTICULO 5.º Montaje y desmontaje de casetas

La entrega de llaves de las casetas a los señores expositores se anunciará convenientemente a los expositores y tendrá lugar en la caseta de información de la Feria y previa presentación de la hoja resguardo de inscripción. Las casetas deberán estar dispuestas para su apertura al público a las 11:00 horas del día 31 de mayo de 2025.

El desmontaje de las casetas se efectuará desde las 21:30 horas del día 8 de junio de 2025, pudiendo la organización adelantar este horario en función de las autorizaciones de acceso de vehículos obtenidas, debiendo ser entregadas las llaves a la organización en la caseta de información antes de las 12 horas del día 9 de junio de 2025.

En su momento se indicarán los horarios para acceso de vehículos ligeros al recinto de la Feria dependiendo de las indicaciones recibidas desde policía local del Ayuntamiento de Zaragoza.

ARTICULO 6.º Apertura y cierre de casetas

Las casetas permanecerán abiertas al público, según la modalidad de horario al que pertenezcan, atendiendo al siguiente cuadro:

- Horario ordinario: De lunes a miércoles, de 18:00 a 21:30 h. Sábados y domingos, de 11:00 a 14:00 h y de 18:00 a 21:30 h. (*)
- Horario reducido: De lunes a jueves permanecerán cerradas. Los viernes, de 18:00 a 21:30 h. Los sábados y domingos, de 11:00 a 14:00 h y de 18:00 a 21:30 h. (*)

(*) El domingo día 8 el horario de cierre o clausura será a las 20 h, en atención a los expositores que tengan que viajar.

Cada expositor ocupará la caseta o casetas que le hayan correspondido y las mantendrán abiertas y debidamente instaladas observando los horarios antes indicados, según cada caso. El expositor que tenga cerrada, sin causa justificada, su caseta dentro de su horario de apertura, será requerido por la organización para que respete dichos horarios. En caso de no atender de inmediato dicho requerimiento, o reincidir en esta infracción al reglamento, se entenderá que renuncia a su derecho a participar en la Feria y se podrá proceder a la clausura definitiva de su caseta, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota de inscripción pagada.

Una vez clausurada la caseta, la organización se reserva el derecho de darle el uso que considere oportuno para el resto de la Feria. Mantener la caseta cerrada, sin causa justificada, podrá ser además motivo para denegar la participación de este expositor en la siguiente edición de la Feria.

Asimismo los señores expositores no podrán abrir sus casetas antes de los horarios previstos por la Feria y deberán cerrar cuando así se indique por la megafonía de la Feria, al concluir el horario diario de la misma. La inobservancia de estos horarios, será objeto de amonestación, por parte del personal encargado de la Feria, y la reiteración en esta actitud, será considerada como falta grave, pudiéndose llegar a proponer la clausura de la caseta, con pérdida de todos los derechos y consideración denegatoria para próximas ediciones.

Una vez clausurada la caseta, si llegara el caso por esta causa, la organización se reserva el derecho de darle el uso que considere oportuno para el resto de la Feria.

ARTICULO 7.º Cuotas de participación

La cuota de participación (por caseta) en la Feria será:

A1.- Asociado domiciliado en Zaragoza (*)	Importes (I.V.A. incluido)	
A2.- Asociado domiciliado resto Comunidad Autónoma (*)		385 €
A3.- No Asociado domiciliado en la Comunidad Autónoma		385 €
A4.- Asociado domiciliado fuera de la Comunidad Autónoma (*)		1.650 €
A5.- No Asociado domiciliado en otra Comunidad Autónoma		1.870 €
A6.- 3.ª caseta solo para firmas (sujeto a disponibilidad)		2.145 €
		715 €

Adjudicación preferente: Expositores años anteriores y grupos A1 y A2.

NOTA: A efectos de domicilio deberá haber concordancia entre tarjeta de N.I.F. e I.A.E.

(*) Se refiere la condición de ASOCIADO a alguna de las siguientes Asociaciones:

– ASOCIACIONES DE LIBRERÍAS
– ASOCIACIONES DE EDITORES
– ASOCIACIONES DE DISTRIBUIDORES
– COPELI y entidades asociadas
– ASOCIACIONES DE AUTORES Y ESCRITORES

Se remitirá en todos los casos certificación que acredite la condición de asociado, expedida por la Asociación gremial correspondiente, en la que conste la antigüedad como asociado (mínimo seis meses) y hallarse al corriente de pago.

Cuando lo soliciten en su hoja de inscripción, podrán concurrir agrupados al sorteo de casetas, de modo que la ubicación de las mismas, en el lugar que les corresponda serán seguidas, para que éstas puedan estar comunicadas interiormente.

Se establece como número máximo de casetas a agrupar el de cuatro casetas sencillas.

Con independencia de acogerse a esta opción, cada expositor abonará sus derechos de participación en función de su situación y de acuerdo con lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 8.º Obligaciones de los expositores

El expositor deberá responder del perfecto estado de su caseta al término del Certamen, reponiendo por su cuenta el material que sufriese cualquier tipo de deterioro y quedando prohibida cualquier modificación de las casetas, interior o exteriormente, así como agujerear sus paredes o techos.

ARTÍCULO 9.º Cesión de casetas

Los expositores que así lo deseen podrán ceder espacio del interior de sus casetas a otras entidades siempre para la exposición y venta de elementos previstos en el artículo 12 de este Reglamento.

Nunca podrá cederse más del 50% del espacio total de casetas adjudicado al expositor inscrito en la Feria y tampoco podrá figurar otro rótulo en el frontis exterior de las casetas que no sea el del expositor inscrito en la Feria.

El expositor deberá hacer constar en su solicitud de inscripción su intención de ceder espacios en el interior de sus casetas, indicando las superficies y los nombres de las entidades cesionarias.

La organización se reserva el derecho de denegar las cesiones solicitadas si apreciara falta de datos o identificación de los cesionarios o que éstos no se ajustan a los criterios profesionales o filosofía de la propia Feria.

ARTÍCULO 10.º Reserva de casetas por COPELI

COPELI se reserva la facultad de instalar, además de las casetas destinadas a los expositores, aquellas correspondientes a servicios y Organismos Públicos que se estimen precisas, así como aquellas acordadas con los Patrocinadores y Colaboradores de la Feria, en contraprestación a sus aportaciones. La ubicación de estas casetas será determinada por la Junta Directiva de COPELI.

ARTÍCULO 11.º Inauguración Oficial de la Feria

El acto de inauguración oficial de la Feria se celebrará el próximo día 31 de mayo de 2025, anunciándose convenientemente el lugar y hora correspondientes al acto del pregón de Feria así como el nombre delregonero/a.

ARTÍCULO 12.º Productos de venta

Solo se podrá vender y exponer en la Feria libros y medios audiovisuales que sean parte del libro, quedando expresamente prohibida la exposición y venta de camisetas, camisetas literarias, equipos de imagen y sonido, y de cualquier otro producto que no sean libros o material literario editado en cualquier soporte papel, digital, etc.

ARTÍCULO 13.º Condiciones de venta

Las ventas deberán realizarse desde el interior de las casetas, sin que, en ningún caso, los vendedores, autores o personal de casetas atiendan o informen al público desde el exterior de la misma.

Igualmente queda prohibida la colocación de carteles en el exterior de las casetas, así como cualquier otro artículo de promoción o venta y en el interior la de aquellos que correspondan exclusivamente a una misma marca o denominación distinta a la del expositor salvo en el caso de casetas compartidas (artº 9). Asimismo, no está permitido el uso de ningún equipo sonoro.

ARTÍCULO 14.º Precios de venta

Los expositores concederán al público un descuento especial del 10% y, en todo caso habrán de respetar los precios indicados por los editores para cada modalidad de venta.

No está permitida la aplicación de fórmulas comerciales que supongan en definitiva la adquisición de productos con un descuento superior al 10% (bonos, rappels, abonos en cuenta, canjes por otro producto, tarjetas promocionales, etc.).

Igualmente queda prohibida la venta de lotes de libros cuyo precio total sea inferior a la suma de los parciales de las publicaciones incluidas en ellos, así como de cualquier publicación a precio de saldo.

ARTÍCULO 15.º Responsabilidades

COPELI no se hace responsable de los daños o deterioros que pudieran sufrir los libros de los expositores en sus casetas respectivas por causas de robo, incendio, lluvia, etc., por lo que se recomienda que cada expositor ampare su mercancía contratando seguros de cobertura ante estos siniestros.

ARTÍCULO 16.º Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Reglamento dará lugar a la posible sanción por parte de COPELI, consistente en la exclusión de la Feria por uno o varios años, de acuerdo con la gravedad de la falta y la reincidencia en la misma.

Si en la interpretación del Reglamento existieran posturas distintas entre el expositor y COPELI, el primero deberá remitir en un plazo de 24 horas un escrito de alegaciones a COPELI, que se reunirá en Junta Directiva y decidirá sobre la cuestión planteada, comunicando al interesado su firme decisión en un plazo de 48 horas.

Si el infractor persistiera en su actitud, una vez comunicada la decisión, COPELI le sancionará con la exclusión de su participación en Ferias posteriores, notificando la sanción al Gremio o Asociación al que perteneciere el expositor sancionado.

Si la infracción contuviera una especial gravedad por sí misma, o por circunstancias externas, la sanción podría llegarhasta la clausura de la caseta durante la propia Feria en curso.

ARTÍCULO 17.º Interpretación de las normas

COPELI se reserva la decisión final en la interpretación de los artículos del presente Reglamento, y en los supuestos no explícitamente contemplados en este articulado. Tal decisión será ejercida siempre en Junta Directiva de COPELI.

ARTÍCULO 18.º Suscripción de solicitud de participación

El hecho de firmar la solicitud para participar en la Feria del Libro de Zaragoza 2025, equivale a la aceptación de todas las cláusulas del presente Reglamento.